



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 015-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 015-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2022 a las 13h55.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 13 de enero de 2022, a las 16h44 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y el abogado Diego Mendoza Guerrero, y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas, mediante el cual, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de enero de 2022 (Fs. 1-31).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 015-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de enero de 2022, a las 12h38; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el mismo día, a las 13h25, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 35).

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el recurso, de acuerdo con lo siguiente:



Causa Nro. 015-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.1 Aclarar la causal por la que interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral.
- 1.2 Especificar de manera clara y precisa los agravios que cause el acto, resolución o hecho y enuncie y fundamente los preceptos legales vulnerados; así como, los derechos subjetivos vulnerados con la adopción de la resolución hoy recurrida.
- 1.3 Aclarar su pretensión.

SEGUNDO.- En el **término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Despacho el expediente administrativo íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificada; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de enero de 2022 y en donde conste la fecha de notificación de la referida Resolución al hoy recurrente.

TERCERO.- En aplicación a la previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que el **Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho, en copias certificadas, la siguiente documentación: **i)** insumos técnicos jurídicos que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-16-30-12-2021; y, **ii)** insumos técnicos jurídicos que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-2-27-11-2021 con sus respectivas razones de notificación al hoy recurrente.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

QUINTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO** de la causa.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al recurrente, Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, en las direcciones electrónicas: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; gvallejo21@yahoo.com; elsa-guerra-r@hotmail.com; y, diegomendozaguerro@gmail.com.



Causa Nro. 015-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

6.2.Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA